

GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen VIII No. 17 Segunda Época
Fecha de publicación: 15 de octubre de 2001

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542, Número de Reserva al Título en Derechos de Autor 04-1998-052118050600-109. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, 5 de Mayo No. 373, Col. Loma Blanca, Tel. 633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 613-6555 Y 613-0380 Fax. 614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

Sumario

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 123, 164, 178 Y 185 DEL *REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.*

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Se autoriza la adición de tres párrafos al artículo 123 del *Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco*, y la reforma a los artículos 164, 178 y 185 del mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

Artículo 123.

En lo que se refiere al monto que por concepto de ayuda de gastos funerarios establece el artículo 68 de la *Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios*, éste deberá entregarse en un plazo no mayor de 72 horas hábiles a los familiares o beneficiarios del elemento fallecido, previa presentación de la copia del acta de defunción respectiva, para lo cual, la Oficialía Mayor Administrativa, realizará los trámites necesarios para el pago inmediato de la cantidad ya referida.

En cuanto a los gastos por concepto de inhumación, el Municipio a través de la Dirección de Cementerios, a petición de parte, otorgará en forma gratuita dentro de los cementerios oficiales de propiedad municipal, una cripta o terreno a perpetuidad de acuerdo a la disponibilidad existente en ellos, o el servicio de cremación, de ser la voluntad de los deudos beneficiarse con esta prestación, o cualquier otra posibilidad que garantice el acceso de estos servicios con la menor carga económica posible para los deudos, ajustándose a los términos de los convenios que pueda celebrar con cualquier institución para este efecto.

Las prestaciones establecidas en los párrafos anteriores, contemplan a los elementos pertenecientes a la Dirección General, Subdirección General, Dirección Operativa, Departamento de Bomberos y Unidad Municipal de Protección Civil, que integran la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio, todos en sus áreas operativas, mismas que se enumeran en el artículo 7º fracciones I, II, III, V y VI, del presente Reglamento, siempre y cuando estos hubieren fallecido en servicio del cumplimiento de su deber.

Artículo 164. El arresto es la reclusión que se impone a un elemento por término de hasta 36 horas en su alojamiento oficial, entendiéndose por alojamiento oficial, la oficina o área donde preste sus servicios o en el lugar que dentro de la Institución determine el Director General, en áreas acondicionadas para tal fin. Los arrestos que se impongan a los titulares de la Subdirección y Direcciones que dependan de la Dirección General, serán por un término de hasta 24 horas.

.....

Artículo 178. Los correctivos disciplinarios a que se refiere la fracción I del artículo anterior serán:

- I. Arresto hasta por 36 horas en su alojamiento oficial, cuartel, oficina, área de trabajo o en el lugar que dentro de la Institución determine el Director General, en áreas acondicionadas para tal fin; y
- II.

Artículo 185. Cuando el Consejo acuerde el arresto en alojamiento oficial, cuartel, oficina, área de trabajo o el lugar que éste determine dentro de la Institución, el arresto se empezará a cumplir inmediatamente después del fallo, y cuando se trate de cambio de área, Sector o Escuadrón, tan luego como la Dirección Administrativa, gire la orden correspondiente.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor a los tres días de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 27 de septiembre de 2001

Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracciones IV y V de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil uno.

El Presidente Municipal
Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala

Servicios

- * Consulta de Manuscritos (documentos), Planos, Libros, Publicaciones Oficiales, Microfilmes, Fotografías y Casetes
- * Consulta de la Base de Datos BINOGZA (Banco de Información de Normas de Observancia General en Zapopan)
- * Reproducción de Documentos
- * Constancia de Existencia Documental
- * Préstamo de Documentos
- * Alerta Informativa
- * Distribución de la Gaceta Municipal
- * Donación de Publicaciones
- * Venta de Publicaciones
- * Coordinación de los Archivos de Oficina del Ayuntamiento

Domicilio

Calle 5 de Mayo #373
Entre El Mixtón y Javier Mina
Colonia Loma Blanca, Zapopan, Jalisco.
Tel./Fax 36 33 58 57
38 18 22 00 ext. 2315

Horario

Lunes a viernes
9:00 a 15:00 hrs.

Próximo domicilio

Calle Dr. Luis Farah #1080
Fraccionamiento Los Paraísos, Zapopan, Jalisco.